JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PUBLIC
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS
(2010/00202/00000)
SALIDA
10/11/2017 08:53:51
2017201300042040

CONSEJ. AGRICULTURA PESCA RURAL
S.G.T. CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(4110/00201/00000)
ENTRADA
10/11/2017 08:53:51
2017203300048023

Fecha: 07 de Noviembre de 2017

Su referencia: 2017/61N

Nuestra referencia: IEF-00517/2017

Asunto: **INFORME** - ORDEN MODIF. O. 19/6/17 SELECC. ESTRATEGIAS DLP EN ZONAS PESQUERAS Y DE REC. DE LOS GALP, Y ESTABLECE BBRR PARA CONCES. AYUDAS A PYTOS. ACOGIDOS A DICHAS ESTRATEGIAS

Destinatario:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

En fecha 6 de noviembre de 2017 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe a la propuesta de **"Orden por la que modifica la Orden de 19 de junio de 2017, se regula el procedimiento de selección de las estrategias de desarrollo local participativo, en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los grupos de acción locales del sector pesquero y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias".**

Con fecha 16 de diciembre de 2016 se informó con carácter previo la Orden de 19 de junio de 2017 referida en el título anterior, con el Expediente número 5629/2017.

La citada Orden regula el régimen jurídico de los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local Pesquero (GALP) en su Capítulo III, derivados de la gestión y ejecución de la estrategia aprobada para cada grupo. Con la modificación introducida en esta propuesta de actuación se pretende prestar el mayor apoyo posible a los GALP y facilitar el desarrollo de sus funciones, reconociendo en este sentido la posibilidad de que los mismos puedan solicitar anualmente anticipos, con cargo a los créditos que cada año vengan consignados en el presupuesto para gasto de funcionamiento y animación. Para ello introduce un nuevo apartado al artículo 18 "Anticipos", en el

que se dispone que, de forma alternativa a la constitución de la garantía bancaria o equivalente a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural regulada en el apartado 4, los GALP puedan solicitar estos anticipos anuales en el último trimestre del año anterior, salvo en 2017, cuyo plazo recaerán en este mismo ejercicio. Tan solo precisará de una verificación previa por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del 100% de los gastos subvencionables, pudiendo disponer de los fondos anticipados solo en el caso de haber sido autorizado el gasto.

Incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación:

La referida Orden de 19 de junio de 2017 prevé la concesión de ayudas a los proyectos acogidos a las Estrategias, de la cual no se deriva incidencia económica por aprobar únicamente las bases reguladoras,. Será en el momento en que se apruebe la correspondiente convocatoria cuando genere coste económico.

Así mismo, una vez aprobadas las Estrategias a llevar a cabo por parte de los Grupos se procederá a la asignación a cada Grupo del crédito para gastos de funcionamiento y animación, que se hará efectiva a través de la siguiente partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: 190012000/G/71P/48300/00/ G1840412G6. Con la modificación normativa propuesta se contará con el crédito disponible en esta partida para conceder el anticipo, sin que pudiera superar el coste total concedido para los gastos de mantenimiento a cada GALP.

Los datos económicos contenidos en el anexo de la memoria económica remitida se han actualizado respecto al informado con fecha 16 de diciembre, a los ejercicios 2018 a 2021, alcanzado el importe total de 21.826.208 euros, coincidiendo el mismo con los datos consignados para los Gastos de Capital en la envolvente de financiación europea del proyecto de Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2018, en los estados de gasto de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. El gasto que se genere tendrá en cualquier caso que adecuarse a este importe. Por anualidades los importes serían los siguientes:

LINEA	PARTIDA	PROYECTO	Categoría de gastos	2018	2019	2020	2021	Total
Aplic.Estrategias Des. Local Partic. Pry.Financiación GALP	1900120000/G/71P/74300	2018000115	G1840412G6	2.313.200	1.112.448	1.112.448	1.255.560	5.793.656
	1900120000/G/71P/77300	2018000116	G1840412G6	3.572.672	1.112.448	1.112.448	1.955.560	7.753.128
	1900120000/G/71P/78300	2016000391	G1840412G6	1.882.848	1.112.448	1.112.448	1.955.559	6.063.303
total por anualidad				7.768.720	3.337.344	3.337.344	5.166.679	19.610.087

Por su parte, no se han especificado los importes previstos destinar a las ayudas para gastos de funcionamiento y animación. Estos gastos cuentan con los siguientes créditos según la envolvente aprobada por Fondos Europeos, llegando solo hasta la anualidad 2020:

LINEA	PARTIDA	Categoría de gastos	2018	2019	2020	2021	Total
Costes de Mantenimiento Pry.Financiación GALP	190012000/G/71P/48300	G1840412G6	700.000	834.337	834.337	0	2.368.674

Al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, Servicio 12, el porcentaje es del 85% por parte de la Unión Europea y un 15% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se ha establecido en el artículo 20 del proyecto de texto normativo. Así mismo se establece en su artículo 19 que la concesión de estas subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se establezca en cada convocatoria, en la que se especificará la cuantía máxima que corresponde a cada uno de los ámbitos de concurrencia competitiva señalados en el proyecto de Orden.

Los importes previstos para atender estas ayudas en futuros ejercicios deberán ajustarse a la cantidad que finalmente se aprueben en los Presupuestos siguientes, de acuerdo con la programación fijada para esta medida en el Marco Comunitario.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

JESUS HUERTA ALMENDRO | 09/11/2017 | PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma